

estar el plazo vencido, deberán solicitarse en la dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Para deudas cuya compensación se solicitó en periodo ejecutivo, se le advierte que continuará, sin más, el procedimiento de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse.

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Murcia a 14 de enero de 1997.— El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, P.D., Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 1802

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección provincial**

Resolución reclamación previa en tercería de dominio número 121/96.

Por la presente se hace saber a don José Antonio García Martínez, con D.N.I. n.º 21.142.937, cuyo domicilio señalado a efectos de notificaciones es Águilas, La Loma del Chacón, s/n., que con fecha 30-08-96, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado Resolución por la que se desestima la reclamación previa a demanda de Tercería de Dominio respecto de la propiedad de la finca registral número 27.549.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), al haber resultado imposible la notificación por cauce ordinario, se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada notificación podrá interponer demanda ante los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), y si transcurridos diez días desde la finalización del mencionado plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda, se proseguirán los trámites del procedimiento que quedaron en suspenso.

Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Recaudación Reg. Especiales y en Vía Ejecutiva, José Romoro Muela.

Número 1551

AGENCIA TRIBUTARIA

**Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación**

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido el domicilio del deudor a la Hacienda Pública don José Antonio Cascales Guijarro y su esposa doña Jesús Garcés Del Vallés, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 del R.G.R. comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS CONTENIENDO
REQUERIMIENTO PARA LA ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

Deudor: Don José Antonio Cascales Guijarro, con N.I.F. 22148063Y y su esposa doña Jesús Garcés Del Vallés, con N.I.F. 50650976, domiciliados en calle Juan Ramón Jiménez, 55, Madrid.

Deuda tributaria

CONCEPTO	PRINCIPAL	R.APREMIO	PROV. APREM
I.R.P.F. 4T94 RET TRAB	10.067.738	2.013.548	21-04-95
INGRESO A CUENTA	6.404.304		
COSTAS PRESUPUESTAD.	1.500.000		
TOTAL DEUDA PENDIENTE	7.176.982		

El importe total por el que se realiza el presente embargo asciende a la cantidad de 6.404.304 pesetas por principal y recargos de apremio, más 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia: Notificados a don José Antonio Cascales Guijarro, con N.I.F. 22148063Y y a su cónyuge doña Jesús Garcés Del Vallés, con N.I.F. 50650976, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia a 25 de enero de 1996.

Diligencia de embargo de fincas.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Antonio Cascales Guijarro, y no conociendo otros bienes de su propiedad, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que practique anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio, y cargas de

los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los inmuebles embargados:

Urbana: Apartamento número ocho D, posterior derecha. Se encuentra situado en la planta segunda del edificio Cruz del Mar Menor, de San Javier, Murcia. Es, subiendo la escalera, el primero de izquierda a derecha y resulta, si se considera una cruz la totalidad de esta planta del propio edificio, el brazo Norte de ella. Mide 100 metros y 22 decímetros cuadrados de superficie descontando los muros y tabiques que miden 10 metros y 18 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Este, con zona ajardinada de la parcela en que se encuentra edificado, a la que dan dos ventanas y una gran terraza; por el fondo o Norte, con la misma zona ajardinada, a la que dan dos ventanas y una galería tendadero, y por el frente, con apartamento B anterior derecha, y un Shunt o chimenea de ventilación y con el hueco y meseta de la escalera donde tiene su entrada. Consta de vestíbulo, aseo, tres dormitorios, una gran terraza, una galería tendadero, cocina y cuarto de baño completo. Inscrito en el libro 529, tomo 766, folio 178, finca número 7.894-N, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Urbana: Cincuenta y seis avas parte indivisa de la finca: Urbana: número uno. Formando parte del edificio sito en el término municipal de San Javier, partido de La Calavera, sótano destinado a aparcamientos, situado bajo la rasante, al que se accede por la rampa desde la calle San Martín de Porres, situada en el lindero Norte. Tiene una superficie construida de 1.072 metros cuadrados y una útil de 1.029 metros, 22 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle San Martín de Porres; Sur, calle Cánovas del Castillo; Este, calle Gascón, y Oeste, finca de Andrés Alcaraz Izquierdo. Inscrita bajo el número 41.288, al folio 1, del libro 509 de San Javier, Registro número Uno. Inscrita la nombrada participación a título de compra con carácter ganancial en el libro 649, tomo 939, folio 176, finca número 41.288-3, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

RECURSOS Y SUSPENSIONES:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; o reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia a 22 de enero de 1997.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.